



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Chulucanas, **05 MAR 2020**

**VISTOS**, Proveído inserto de fecha 14 de febrero del 2020, Informe N° 014-2020/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 24 de enero del 2020, Informe N° 06-2020/ GRP-402420-ELO-DCC de fecha 20 de enero del 2020, Informe N° 157-2019/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 26 de setiembre del 2019, Informe N° 150-2019/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 16 de setiembre del 2019 y la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub regional N° 178-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019; se resuelve: Artículo Primero: aprobar la Liquidación del Contrato N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G del Servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sapalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500); Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura"; asimismo el Artículo Segundo: Se cancelará al contratista el saldo a favor de Consorcio Sapalache por el monto de S/. 311,756.16, Artículo Tercero: Transferir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura el servicio y a la vez el Artículo Cuarto donde dice que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, rebajará de sus activos el importe de S/. 1'088,223.09, ya que el monto constituye Formación Bruta de Capital;

Que, mediante informe N° 150-2019/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 16 de setiembre del 2019, el responsable del Equipo de Liquidaciones, Ing. Juan Córdova Velasquez; alcanza Expediente Técnico Administrativo del servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sapalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500); Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura"; ejecutado por el Contratista Consorcio Sapalache-Batan, cuyo valor asciende a S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); y a la vez recalca **Comentario respecto a la Liquidación del Servicio**; que de acuerdo a la normas administrativas solamente deben transferir las obras, etc.; en esta oportunidad corresponde a un servicio, formulando la liquidación final debiendo consignar al GASTO por no constituir formación bruta de capital;

Que, mediante informe N° 157-2019/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 26 de setiembre del 2019; alcanza Expediente Técnico Administrativo de Ejecución del servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sapalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500); Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura"; que toda la información expuesta, existen suficientes argumentos que sustentan y permiten alcanzar dicho expediente Técnico Administrativo para conocimiento del Sector de Transporte y Comunicaciones;

Que, Mediante Informe N° 06-2020/GRP-402420-ELO-DCC de fecha 20 de enero del 2020, comunica al responsable de Liquidaciones Ing. Juan Córdova Velásquez, lo coordinado con el Sub Director de la División de Obras Ing. Julio Vite Calvo; que el expediente de la obra no sea derivado a la Dirección de Transportes y Comunicaciones y a la vez, se observa que la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019, Liquidación del Contrato N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- Ejecución del servicio: "Mantenimiento Rutinario





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Chulucanas, **05 MAR 2020**

de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sopalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500); Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura"; corresponde a un servicio ejecutado y el monto se debe consignar al **GASTO** por no constituir Formación Bruta de Capital; por tales motivos, sea rectificada por error material en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto;

Que mediante informe N° 014-2020/GRP-402420-ELO-ING. JCV de fecha 24 de enero del 2020, solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 178-2019/GRP-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019; en sus artículos Tercero y Cuarto por corresponder a un servicio y el monto total debe ser al **GASTO** por no corresponder Formación Bruta de Capital. Asimismo mediante proveído inserto en el presente informe en mención, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la revisión y de ser conforme V° B° como se consigna en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto que:

**Dice:**

Artículo Tercero.- Transferir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; el servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sopalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500); Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura", la misma que registrara en sus cuentas contables el Proyecto de la presente, por el valor de S/. 1'088,223.09 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); y que el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre del 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

**Debe Decir:**

Artículo Tercero.- El monto de ejecución del contrato N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); no corresponde Formación Bruta de Capital; por ser un servicio.

**Dice:**

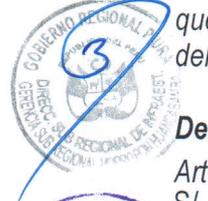
Artículo Cuarto.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, rebajara de sus activos el importe de S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); y que el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre de 1990, emitido por la Contaduría de la Nación.

**Debe Decir:**

Artículo Cuarto.- El importe de S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); se debe consignar al **GASTO**, por no constituir Formación Bruta de Capital.

Que, al respecto, el T.U.O. de la Ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 212 señala:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

055

Chulucanas,

05 MAR 2020

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2019/GORB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019;

Que, como se puede advertir el error material de rectificación, no altera de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida Resolución Gerencial Sub Regional;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales del 6 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución Gerencial Sub Regional N°178-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**Dice:**

Artículo Tercero.- Transferir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; el servicio: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental Ruta PI-107/Tramo: Emp.Pe-3N Sapalache-Batan, Progresiva (0+000-21+500);Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba-Piura", la misma que registrara en sus cuentas contables el Proyecto de la presente, por el valor de S/. 1'088,223.09 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); y que el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre del 1990, emitida por la Contaduría Pública de la nación.

**Debe Decir:**

Artículo Tercero.- El monto de ejecución del contrato N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); no corresponde Formación Bruta de Capital; por ser un servicio.

**Dice:**

Artículo Cuarto.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, rebajara de sus activos el importe de S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); y que el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre de 1990, emitido por la Contaduría de la Nación.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Chulucanas, **05 MAR 2020**

**Debe Decir:**

Artículo Cuarto.- El importe de S/. 1'088,223.09 ((Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 09/100 soles); se debe consignar al **GASTO**, por no constituir Formación Bruta de Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -**RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 178-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de agosto del 2019, no modificado ni señalados de manera expresa en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** -Notifíquese la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

  
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVER  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

